

COMUNICADO

A LOS CLIENTES DE LA CMAC TACNA S.A.

En cumplimiento del acápite “m” del Artículo 8° de la Resolución SBS N° 838-2008 Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, modificada por el artículo 5° la Resolución SBS N° 2108-2011, cumplimos con comunicar lo siguiente:

1. La CMAC TACNA S.A. esta obligadas a solicitar a sus clientes, que tienen la condición de Sujetos Obligados a informar a la U.I.F. – Perú, conforme al artículo 3° de la Ley N° 29038, una declaración jurada en la cual señalen que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
2. En virtud de ello, agradeceremos a aquellos clientes que se encuentren en esa condición, e incluidos en la relación que se muestra a continuación, se sirvan enviar a las Oficinas de la CMAC TACNA S.A. una declaración jurada precisando que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
 - Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
 - Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y/o débito
 - Las cooperativas de ahorro y crédito.
 - Los fiduciarios o los administradores de bienes, empresas y consorcios.
 - Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
 - Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos colectivos y fondos de seguros de pensiones.
 - Los corredores de seguros
 - La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
 - La Bolsa de Productos.
 - Las empresas o las personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
 - Las empresas o las personas naturales dedicadas a la actividad de la construcción e inmobiliaria.
 - Los casinos, las sociedades de lotería y las casas de juegos, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromos y sus agencias, y otras similares.
 - Los almacenes generales de depósito.
 - Las agencias de aduana.
 - Las empresas que permitan que, mediante sus programas y sistemas de informática, se realicen operaciones sospechosas.
 - Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de divisas.
 - Las empresas o personas naturales dedicadas al servicio de correo y courier.
 - Las empresas o personas naturales dedicadas al comercio de antigüedades.
 - Las empresas o personas naturales dedicadas al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
 - Las empresas o personas naturales dedicadas a los préstamos y empeño.
 - Las agencias de viaje y turismo, hoteles y restaurantes,

- Los Notarios Públicos.
- Los Martilleros Públicos.
- Las personas jurídicas o naturales que reciban donaciones o aportes de terceros.
- Los despachadores de operaciones de importación y exportación.
- Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.
- Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compraventa o importaciones de armas.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos,
- Gestores de intereses en la administración pública, según Ley N° 28024.
- Empresas mineras.
- Organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.
- Personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.

**LISTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS
COMPRENDIDOS EN LAS SUBPARTIDAS
NACIONALES N° 84.29, N° 85.02 Y N° 87.01**

N°	NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA
1	8429.11.00.00	TOPADORAS FRONTALES (BULLDOZERS) Y TOPADORAS ANGULARES. (ANGLEDZERS), DE ORUGAS
2	8429.19.00.00	LAS DEMAS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES.
3	8429.20.00.00	NIVELADORAS
4	8429.30.00.00	TRAILLAS ("SCRAPERS")
5	8429.40.00.00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
6	8429.51.00.00	CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS DE CARGA FRONTAL
7	8429.52.00.00	MAQUINAS CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDA GIRAR 360°
8	8429.59.00.00	LAS DEMAS PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS
9	8502.11.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS. DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA <=75KVA
10	8502.11.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, POTENCIA<=75KVA
11	8502.12.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS.DE CORRIENTE ALTERNA 75KVA<="375KVA">

N°	NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA
12	8502.12.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, 75KVA< POTENCIA <=375KV
13	8502.13.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS. DE CORRIENTE ALTERNA POTENCIA >375KVA
14	8502.13.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA >375KV
15	8502.20.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
16	8502.20.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS
17	8502.31.00.00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS DE ENERGIA EOLICA
18	8502.39.10.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS DE CORRIENTE ALTERNA
19	8502.39.90.00	LOS DEMAS LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS
20	8502.40.00.00	CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.
21	8701.10.00.00	MOTOCULTORES
22	8701.20.00.00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
23	8701.30.00.00	TRACTORES DE ORUGAS
24	8701.90.00.00	DEMÁS TRACTORES

- Las personas jurídicas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., agradecen la colaboración de sus clientes por cuanto le permitirá cumplir con la disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.